

Interlocutorio: No. 248
Proceso: Pertenencia
Demandante: Antonio José Salazar Duque
Demandado: Personas indeterminadas
Radicado: 2019-00128-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que, pese a que desde la presentación de la demanda la parte accionante manifestó desconocer la dirección de notificación de los demandados determinados, solicitando el emplazamiento de los mismos, se advierte que el Despacho no se ha pronunciado al respecto.

De igual manera, a la fecha no existe constancia de inscripción de la demanda.

Finalmente, el apoderado demandante envió al Despacho los documentos solicitados por la Agencia Nacional de Tierras; no obstante no existe constancia de que los haya remitido a la entidad.

Riosucio, Caldas, 18 de abril de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede el Despacho considera:

Solicita el apoderado demandante el emplazamiento de los demandados determinados; con el fin de decidir dicha petición de fondo, se hace necesario que especifique los demandados a que hace referencia.

De otro lado en memorial allegado a este Despacho el 5 de mayo de 2021 la Agencia Nacional de Tierras requirió copia simple, completa, clara y legible de la escritura 337 del 21 de agosto de 1968 de la Notaría de Riosucio, además, el certificado de antecedentes registrales y de titularidad de derecho real de dominio en el sistema antiguo. Si bien, el apoderado demandante presentó unos documentos, se observa que la Escritura Pública arrimada no es legible, además no existe prueba que efectivamente haya sido remitida a la entidad solicitante.

Conforme a lo anterior, se requerirá a la parte interesada para que dé respuesta al Oficio N° 20203101409431 del 28 de diciembre de 2020, directamente a la Agencia Nacional de Tierras, aportando prueba de su gestión al Despacho, so pena de dar aplicación a los dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Además, se instará a la parte actora, para que allegue pruebas de la instalación de la valla de que trata el numeral siete del artículo 375 del Código General del Proceso

Interlocutorio: No. 248
Proceso: Pertenencia
Demandante: Antonio José Salazar Duque
Demandado: Personas indeterminadas
Radicado: 2019-00128-00

Finalmente se requerirá a la Secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto N° 221 del 5 de agosto de 2019, librando los oficios pertinentes para la inscripción de la demanda.

En mérito de expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

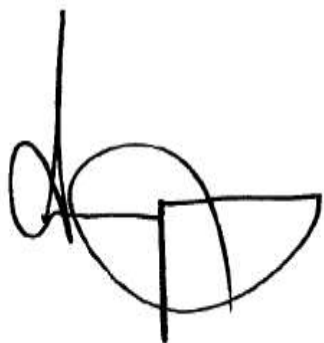
PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que determine e identifique los demandados determinados a que hace mención en el acápite de emplazamientos de la demanda formulada, esto, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de tener por desistida la demanda conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante dar respuesta a la Agencia Nacional de Tierras del Oficio N° 20203101409431 del 28 de diciembre de 2020, aportando la respectiva prueba al Juzgado, esto, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de tener por desistida la demanda conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue prueba de la de la instalación de la valla de que trata el numeral siete del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría libre el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que realicen la inscripción de la demanda en el Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 115-6128.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 042 DEL 19 DE abril DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaría